



DECRETO N° 2600/24

San Martín de los Andes, 06 DIC 2024

VISTO:

La Ordenanza N° 14.915/24 sancionada por el Concejo Deliberante, Y;

CONSIDERANDO:

Que en el artículo 72º, inciso 2, de la Carta Orgánica Municipal, corresponde al Departamento Ejecutivo la promulgación y publicación, dentro del plazo que en ellas se determine, sin alterar su espíritu.

Que debe dictarse el acto administrativo correspondiente.

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

ARTICULO 1º: PROMÚLGUESE en todas sus partes la **Ordenanza N° 14.915/2024**, dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante, Intendente Luz María Sapag, en Sesión Ordinaria N° 30 de fecha 28 de Noviembre de 2024.

ARTICULO 2º: Regístrese, publíquese y cumplido, archívese.

DESPACHO

MPyC Matías D. Fernández Consoli
Secretario de Economía y Hacienda
Municipalidad de S.M. Andes

Arq. Carolina Amaya
Directora del Instituto de Vivienda y Hábitat
Municipalidad de S.M. Andes

Federico A. Vita
Secretario de Gobierno
Municipalidad de S.M. Andes

Dr. Carlos Salomón
Intendente
Municipalidad de San Martín de los Andes

Sr. Héctor Durán
Secretario de Obras y Servicios Públicos
Municipalidad de S.M.A.

Arq. Paula Destéfano
Secretaría Planificación y
Desarrollo Sostenible
Municipalidad S.M. Andes

Sr. Gustavo D. Santos
Secretario de Cultura
Municipalidad de S.M.A.

A CARGO SECRETARIA
DESARROLLO SOCIAL
A CARGO SECRETARIA
TURISMO

3800154

100 010 001

100 010 001

100 010 001

100 010 001

100 010 001

100 010 001
100 010 001
100 010 001

100 010 001
100 010 001
100 010 001

100 010 001
100 010 001
100 010 001

100 010 001
100 010 001
100 010 001

100 010 001
100 010 001
100 010 001

100 010 001
100 010 001
100 010 001